

En Villa de Segovia a cinco dias del mes de Marzo  
de mill setecientos y noventa y uno, los señores D. Juan fern  
Alvarez fax y D. Juan Sanchez zabara de ordinario  
y en ella y en las yambas ciudades de Segovia y  
Alvarez y D. D. Gal, D. Alfonso Flores de  
Iboda fies efuntor, D. Frachin, D. D. abeo theer  
efiel efuntor y D. D. Lopez Garcia, D. Frachin de  
tonio Carrero quira, D. Manuel Miguel Alvarez  
fax, y D. Pedro chico de Guzman Regidores, Juntos  
en la sala capitular para tratar las cosas  
y pertenecien al servicio de ambas Magestades  
comun de esta villa decretaron lo siguiente

Azende

Por q. el Azete de el pasado anterior empleo y  
su de emplazos se acauso en la bodega de este p  
noso. y auere consumido en los establecidos a  
tanto al precio de nueve quattos cada unali  
bra q. es el que correspondia segun el asu  
compra q. maior. Por tanto por q. el rey  
ta q. exite en dha bodega es de nueve veen q.  
plazo estimado a precio mayor su dho, de cre  
taron q. este se venda y aora adier quattos  
cada libra en dho, cranco, y la de suora a  
seis y me. y sepague cada ca a dha bodega a  
treinta y dos r. y deute y quatro mar. de los q.  
deue perzeuir libras el gasto de su vendidura  
y los abastecedores el suora lo paguen a tem  
ra y no y me. y sea q. sauer al Comisario en  
depositario de dha bodega

En este Ayuntamiento sean echo notorias las  
quintas y pagelo de ellas tomadas el caudal  
de la bodega de Azete, principiada a diez  
y seis de febrero proximo y concluida en qua  
tro de marzo presente mes y dias q. este  
Ayuntamiento en inteligencia de ellas se hizo  
por el D. D. Pedro fern y procurador de dho

